

MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Se analiza a continuación la adaptación de este proyecto de orden a los principios de buena regulación del citado artículo.

1.- PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

Tal y como establece el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia esta iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se pretende dar cumplimiento a la necesidad de impulsar el turismo interior de Andalucía, puesta de manifiesto en la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobada mediante Decreto 77/2016, de 22 de marzo, contribuyendo a corregir los desequilibrios territoriales existentes entre los destinos turísticos del litoral andaluz frente a los destinos del interior, así como a combatir la acentuada estacionalidad del sector turístico andaluz, mediante el fomento de la accesibilidad universal -de manera que las personas con discapacidad puedan disfrutar del patrimonio cultural en condiciones de seguridad y de la forma más autónoma posible- y la puesta en valor turístico del rico patrimonio público cultural de estos municipios.

Para la consecución de estos objetivos, se considera que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ayuntamientos del interior de Andalucía, como Administración Pública más próxima a la ciudadanía, es el instrumento jurídico más adecuado.

2.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Según lo preceptuado en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto de orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la concesión de unas ayudas públicas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este caso concreto, al tratarse la norma de unas bases reguladoras de subvenciones, podemos afirmar que no conlleva restricción de derechos alguna, así como que las obligaciones impuestas a los destinatarios -y que

son objeto de análisis en el correspondiente Informe de valoración de cargas administrativas que acompaña a este proyecto- son las mínimas imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos, resultando muchas de esas obligaciones exigibles por la propia normativa europea de aplicación a los Fondos FEDER con lo que se financian estas ayudas.

3.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de los destinatarios.

Así, se han tenido presente en la elaboración de este proyecto de orden tanto los Reglamentos de la Unión Europea, como la normativa estatal y autonómica de aplicación a la materia objeto de regulación, la cual se relaciona con detalle en el apartado de "Régimen jurídico específico aplicable" del cuadro resumen de estas bases. La norma reguladora de esta subvención ha sido redactada además, para mayor seguridad jurídica, de conformidad con el modelo de texto articulado y de bases reguladoras tipo previsto para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo y los Formularios Tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En aplicación de este principio, y según lo previsto en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas facilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración; definirán los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Este Centro Directivo, en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, publicará las memorias e informes que acompañan a este proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, queda debidamente justificado y explicitado en el Preámbulo de la norma el objetivo perseguido con la aprobación de estas bases reguladoras. Además, y con carácter previo a su elaboración, se ha dado cumplido trámite de consulta pública preceptiva, exigido por la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 133, al objeto de de dar cauce de participación a la ciudadanía, fundamentado igualmente la innecesariedad de abrir un trámite de audiencia específico en el correspondiente informe que acompaña a este proyecto.

5.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

A fin de evitar, como determina el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos, esta iniciativa normativa no conllevará cargas administrativas, en el sentido de actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas, los autónomos y la ciudadanía en general, para cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación que establece, pues sus destinatarios

exclusivos son otras Administraciones Públicas, concretamente, los municipios del interior de Andalucía.

Además, en la elaboración de este proyecto de orden y pese a tener como destinatarios otras administraciones públicas, se ha tomado como principio inspirador el de la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de la norma llevará implícita. A este respecto, cabe destacar que se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concebidas como auténtico instrumento de simplificación. Todos estos aspectos son objeto de análisis en el correspondiente Informe de valoración de cargas administrativas que acompaña a este proyecto.

6.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Por último, y en cuanto a la afectación de la iniciativa normativa a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros, según contempla el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto de orden por el que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tiene un coste cero, como se detalla adecuadamente en la correspondiente Memoria Económica que lo acompaña, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación, las cuales respetarán en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, se considera que el presente proyecto de orden de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía cumple con los Principios de Buena Regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de marzo de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa.



FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	22/03/2018 15:40:25	PÁGINA 3/3
-------------	--------------------	---------------------	------------

